

“1810 - CAMINO AL BICENTENARIO - 2010”

Laprida, 28 de julio de 2009.

EXPTE. N° 81/09.
Escrituración Inmueble.

VISTO:

El boleto de compra venta de fecha 7/11/2008 del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Manzana 42 a, Parcela 3, a favor de COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA y su solicitud de declaración de interés social de la afectación del inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 y su reglamentación.

CONSIDERANDO:

La venta realizada por el Poder Ejecutivo Municipal del inmueble perteneciente al dominio privado de esta Municipalidad de Laprida, ubicado en el ejido de esta ciudad, designado en plano 56-4-03, como parcela 3, de la Manzana 42 a. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Manzana 42 a, Parcela 3, con una superficie de 2903,40 m2, inscrita en la Matrícula 3920 de origen del Partido del mismo nombre, a favor de COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, CUIT: 30-68014560-8, con domicilio social en calle Venezuela 1213 de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, conforme surge del Boleto de Compraventa de fecha 7 de Noviembre de 2008, venta realizada ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Laprida y sujeta a condición.

Que sobre dicha parcela se encuentran edificadas dos torres con doce departamentos cada una, según plano confeccionado por este Municipio característica 56-4-2007.

Que la adquirente en su calidad de dueño y bajo su exclusiva responsabilidad ha solicitado mediante nota que se adjunta, que se inscriban las unidades funcionales a nombre de los socios de la Cooperativa que oportunamente se indicará.

Que asimismo la adquirente solicita por nota adjunta, se declare de interés social la afectación del inmueble de dominio Municipal al Régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512 y su reglamentación.

Haciendo referencia a la condición citada en el párrafo primero de la presente, La Municipalidad de Laprida, según escritura N° 50 del 4 de junio de 1994, vendió a Coopcasas Cooperativa de Viviendas Limitada por la suma de Pesos DECIOCHO MIL (\$18.000,00), tres inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 38, Manzanas 38 “a”, 38 “b” y 38 “d” del Partido de Laprida, que fueron afectados a plano 56-4-98 y se generaron seis manzanas: identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 38, Manzanas 38 a, 38 b, 38 d, 38 e, 38 f y 38 g de 20 parcelas cada una.

Que la venta de la parcela 3 de la Manzana 42 que da origen a presente proyecto de Ordenanza de aprobación de venta de inmueble, fue condicionada a que COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA ceda de manera plena y sin condicionamientos al INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES los inmuebles adquiridos mediante la referenciada escritura pública N° 50 citada en el párrafo anterior, no utilizados en la operatoria para la cual fueron adquiridos, cesión que fue formalizada por COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA en el expediente que tramita por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires bajo el N° 2416-16253/94 – Alcance 1, de lo que da cuenta el informe remitido por la Escribanía General de Gobierno con fecha 14/04/2009.

Que la venta de la parcela 3 de la manzana 42 fue justipreciada favorablemente por la Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de este Municipio según informe adjunto.

Que de conformidad a los artículos 7, 27 y conc. de la Ley 9533/80 corresponde dar intervención a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para realizar la escrituras traslativas del dominio privado de la Municipalidad de Laprida.

Que resulta ser una manda constitucional facilitar el acceso a una vivienda digna conforme los artículos 5 y 14 de la Carta Magna Nacional y 36 inc.7 y 92 de la Constitución Bonaerense.

Que ese mismo objetivo está incorporado al accionar cooperativo de la adquirente conforme a los Estatutos que la rigen.

Que resulta ser público y notorio lo altamente beneficioso para la Municipalidad de Laprida lograr a favor del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires la libre disponibilidad de 60 parcelas, con obras de infraestructura aptas para la construcción de viviendas sociales, que resultan ser las manzanas identificadas catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 38, Manzanas 38 a , 38 b, 38 d, 38 e, 38 f y 38 g de 20 parcelas cada una

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1498/09

Artículo 1°: Apruébase la venta y solicítese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para realizar la escritura de afectación al Régimen de Propiedad Horizontal, Reglamento de Copropiedad y las escrituras traslativas de dominio del inmueble del dominio privado Municipal ubicado en esta ciudad de Laprida, designado en plano 56-4-03 como parcela 3 de la Manzana 42 a. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta 42, Manzana 42 a Parcela 3, con una superficie de 2903,40 m2, inscripta en la Matrícula 3920 de origen del Partido de Laprida - art. 7, 27 y conc. de la Ley 9533/80.-

Artículo 2°: Bajo exclusiva responsabilidad de COOPCASAS COOPERATIVA DE VIVIENDA LIMITADA, CUIT: 30-68014560-8, con domicilio social en calle Venezuela 1213 de la Localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, solicítese se inscriban las unidades funcionales que surgen del plano característica 56-1-07 a los socios de la Cooperativa que se indican en el listado anexo I.-

Artículo 3°: Declarase de interés social la afectación del inmueble al Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal 13.512, y la transmisión de dominio de acuerdo al plano de P.H. 56-1-07 que se adjunta como anexo II de la presente artículos 5 y 14 de la CN y artículos 36 inc. 7 y 92 de la Constitución Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 4°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-